



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP
DEMANDADO	LUZ ADRIANA BORDA RUIZ y otros
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00232 00
DECISIÓN	Requiere cajero pagador

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial Demandante, SE RESUELVE:

Primero, se ordena oficiar a **COLPENSIONES** Cajero Pagador de la codemandada CARMEN GLORIA RUIZ DE BORDA – C.C. 41.470.461; para que informe qué ha pasado con la medida de embargo del 30% de la pensión que devengue la misma, decisión comunicada mediante oficio Nro. 1810, al cual se le dio respuesta a través de memorial allegado al despacho el día 27 de enero de la presente anualidad, acatando la misma, sin embargo, no reposan a órdenes de esta Agencia Judicial las retenciones respectivas.

Segundo, las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina De Apoyo A Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias, en la cuenta Nro. 050012041700 del Banco Agrario De Colombia, sucursal Ciudad Botero, Medellín.

De lo contrario, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

Lc2

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54684e2daf7cae96e7f6623f79da7a716bd7e59d607043cf52ec91a07ed45e1**

Documento generado en 25/10/2022 03:02:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**